



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 314-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

VISTO:

La Nota DNERHS N° 226, de fecha 16 de junio de 2023, registrada como expediente SIMESE N° 101.999/2023, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) en su rol de Coordinadora del Comité Ejecutivo encargado de la construcción del Catálogo de Especialidades de los profesionales de la salud, solicita la aprobación del Catálogo del Ministerio de Salud pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la Carrera de Medicina; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Decreto N° 1128, de fecha 16 de enero de 2019, Por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 08/12, "Lista de Especialidades Médicas Comunes en el Mercosur (Derogación de la Resolución GMC N° 73/00)" dispone: "Art. 1° Incorporase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 08/12 "Lista de Especialidades Médicas Comunes en el MERCOSUR (Derogación de la Resolución GMC N° 73/00) que consta como Anexo y forma parte del presente Decreto; Art. 2° Dispónese la aplicación en la República del Paraguay de lo establecido en el Anexo del presente instrumento desde la entrada en vigencia de este Decreto; Art. 3°. Encárgase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de sus organismos técnicos competentes, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas a los temas referidos en el artículo precedente, dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto".

Que la citada normativa forma parte de nuestro derecho positivo y contiene en el Anexo respectivo la identificación del listado de Especialidades Médicas Comunes reconocidas por todos los Estados partes del MERCOSUR, sin perjuicio de que otras especialidades puedan ser reconocidas en forma independiente por cada país miembro.

Que el Manual de Monitoreo del Plan de Acción sobre Recursos Humanos para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud 2018-2023 de la Organización Panamericana de la Salud-OPS, en su Indicador 3.3.1. Número de países con un plan de formación de especialistas de las distintas profesiones acordado con las instituciones formadoras, hace referencia a la Línea estratégica de acción 3 asociada: Concertar con el





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 344-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

sector educativo para dar respuesta a las necesidades de los sistemas de salud en transformación hacia el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, Objetivo 3.3 asociado: Desarrollar mecanismos de regulación y un plan de formación para las especialidades prioritarias en los que se contemple el número de especialistas requeridos por el sistema de salud y un incremento de la formación en salud familiar y comunitaria.

Que la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, aprobada por Resolución S.G. N° 749/2020, construida en consonancia con la Política Nacional de Salud 2015-2030, e instituida como el instrumento para el establecimiento, formulación y actualización de los lineamientos, que dirigen, reglan, normatizan y consolidan la gestión del talento humano en salud en el país, contempla a la formación y capacitación de los recursos humanos en salud como una de sus estrategias. En ese contexto, la línea de acción 4 de la estrategia 1 dispone "Articular el trabajo intersectorial con áreas competentes en el marco de la regulación de profesiones, los requerimientos para la recertificación periódica para determinadas profesiones y las especialidades".

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud dependiente de esta Cartera de Estado, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de Recursos Humanos en Salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo los recursos humanos en salud.

Que la DNERHS ha definido sus Líneas Estratégicas, aprobadas por Resolución S.G. N° 421/2020, en coherencia con las políticas y planes de acción nacionales e internacionales establecidos para avanzar hacia el Acceso Universal a la Salud y a la Cobertura Universal de Salud con equidad y calidad, y en las mismas se describen el rol que asume la DNERHS en la elaboración, ejecución y sostenibilidad de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

Que el Plan para la Implementación y el Monitoreo de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, aprobado por Resolución S.G. N° 488/2022, en su línea de acción 2-04 "Articular el trabajo intersectorial con áreas competentes en el marco de la regulación de profesiones, los requerimientos para la certificación periódica para determinadas profesiones y las especialidades, Actividad 4. Elaborar y actualizar el catálogo de especialidades de profesionales de la salud del MSPyBS", se halla articulado con el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2022-2030, aprobado por Resolución S.G. N° 576/2022, como instrumento normativo que apunta a identificar las necesidades de formación y capacitación continua del talento humano del sector, la identificación de los componentes estratégicos y las líneas de acción a ser implementadas, los destinatarios específicos y la modalidad recomendada para la cobertura de tales necesidades.

Que el Art. 2° de la Resolución S.G. N° 603, de fecha 17 de noviembre de 2020, por la cual se dispone la creación, integración y conformación de un Comité Ejecutivo Institucional para la construcción del catálogo de especialidades de los profesionales de la salud, integrado por Instituto Nacional de Salud, Dirección General de Control de





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 314 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la salud, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud y se encomienda a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud la coordinación del mencionado Comité, quienes, posterior a la revisión de la propuesta así como el aporte de las sugerencias, han consensuado finalizar y validar el presente documento.

Que las instituciones formadoras expiden títulos de especialistas con diversas denominaciones para una misma especialidad, por lo cual es pertinente contar con una nomenclatura estandarizada que facilite el registro profesional, tomando como base las especialidades registradas en el Sistema Informático Web de Registro de Profesionales de la Salud del Paraguay (SIREPRO), así como las especialidades ofertadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM).

Que en ese contexto, y como consecuencia de una tarea articulada y coordinada, en el transcurso del proceso de construcción, se ha contado con la participación de referentes del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), del Consejo de Rectores de Universidades, de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y de la Comisión Nacional de Residencias Médicas (CONAREM), así como con las contribuciones del Instituto Nacional de Salud y de las Sociedades Científicas y otros, liderado a nivel institucional por la DNERHS para la elaboración de un apéndice que contiene información sustancial sobre el proceso de construcción del presente catálogo de especialidades. También sirve como marco referencial y de orientación respecto a los criterios mínimos que debe contener cada especialidad a los fines del registro y plantea conceptos y términos aplicados a una mejor interpretación del listado de especialidades.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la Republica del Paraguay, el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 19 dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 807, de fecha 20 de junio de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Catálogo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la Carrera de Medicina, el cual forma parte del Anexo de la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 344

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

- Artículo 2º.** Establecer que el Catálogo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la Carrera de Medicina es un marco de ordenamiento genérico y genealógico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que establece una nomenclatura de referencia única, para el registro de las especialidades médicas.
- Artículo 3º.** Establecer que la actualización del Catálogo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la Carrera de Medicina, será realizada cada dos (2) años, contados a partir de su vigencia. Excepcionalmente por motivos debidamente fundamentados podrá realizarse antes de dicho plazo. Asimismo, la inclusión de especialidades clínicas de la carrera de medicina será analizada por el Comité Ejecutivo del Catálogo de Especialidades de los profesionales de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para su posterior incorporación al siguiente Catálogo, según corresponda.
- Artículo 4º.** Indicar que las diversas denominaciones o nomenclaturas de los títulos de especialista expedidos por las instituciones de educación superior es única y exclusivamente competencia de las mismas.
- Artículo 5º.** Disponer que las especialidades no contempladas en el Catálogo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la Carrera de Medicina que ya cuentan con Registro profesional expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, antes de la vigencia de la presente Resolución, serán renovadas en los mismos términos y condiciones, salvo las excepciones que se establezcan expresamente.
- Artículo 6º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Handwritten Signature]
DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/smra.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 314-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

ANEXO

CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA

ESPECIALIDAD		
N°	DENOMINACIÓN GENÉRICA	DENOMINACIÓN GENEALÓGICA
1	ADICCIONES	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
2	ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA	DERIVADA
3	ALERGIA E INMUNOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
4	ANATOMÍA PATOLÓGICA	PRIMARIA
5	ANESTESIOLOGÍA	PRIMARIA
6	CARDIOLOGÍA	DERIVADA
7	CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y HEMODINAMIA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
8	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
9	CIRUGÍA ARTROSCÓPICA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
10	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	DERIVADA
11	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	DERIVADA
12	CIRUGÍA DE TRAUMA	DERIVADA
13	CIRUGÍA GENERAL	PRIMARIA
14	CIRUGÍA GINECOLÓGICA ONCOLÓGICA	DERIVADA
15	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	DERIVADA
16	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
17	CIRUGÍA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA	DERIVADA
18	CIRUGÍA TORÁCICA	DERIVADA
19	CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA	DERIVADA
20	CLIMATERIO Y MENOPAUSIA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
21	COLOPROCTOLOGÍA	DERIVADA
22	DERMATOLOGÍA	DERIVADA
23	DIABETOLOGÍA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
24	ECOGRAFÍA EN CLÍNICA MÉDICA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
25	ECOGRAFÍA GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
26	EMERGENTOLOGÍA	DERIVADA
27	EMERGENTOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 344.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

N°	DENOMINACIÓN GENÉRICA	DENOMINACIÓN GENEALÓGICA
28	ENDOCRINOLOGÍA	DERIVADA
29	ENDOCRINOLOGÍA GINECOLÓGICA Y REPRODUCTIVA	DERIVADA
30	ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
31	ENDOSCOPIA DIGESTIVA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
32	ENDOSCOPIA GINECOLÓGICA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
33	ESPECIALISTA EN UVEA	DERIVADA
34	FISIATRÍA	DERIVADA
35	FLEBOLOGÍA Y LINFOLOGÍA	DERIVADA
36	GASTROENTEROLOGÍA	DERIVADA
37	GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
38	GERIATRÍA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
39	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	PRIMARIA
40	HEMATO ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
41	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	DERIVADA
42	HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
43	INFECTOLOGÍA	DERIVADA
44	INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
45	MASTOLOGÍA	DERIVADA
46	MEDICINA CRÍTICA Y TERAPIA INTENSIVA	DERIVADA
47	MEDICINA DEL DEPORTE	DERIVADA
48	MEDICINA DEL TRABAJO	DERIVADA
49	MEDICINA FAMILIAR	PRIMARIA
50	MEDICINA INTERNA	PRIMARIA
51	MEDICINA PALIATIVA	DERIVADA
52	MEDICINA REGENERATIVA Y CLÍNICA ESTÉTICA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
53	MEDICINA TRANSFUSIONAL	DERIVADA
54	NEFROLOGÍA	DERIVADA
55	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
56	NEONATOLOGÍA	DERIVADA
57	NEUMOLOGÍA	DERIVADA
58	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
59	NEUROCIRUGÍA	DERIVADA
60	NEUROLOGÍA	DERIVADA
61	NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 314-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

N°	DENOMINACIÓN GENÉRICA	DENOMINACIÓN GENEALÓGICA
62	NUTRIOLOGÍA	DERIVADA
63	NUTRIOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
64	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
65	OFTALMOLOGÍA	PRIMARIA
66	ONCOLOGÍA CLÍNICA	DERIVADA
67	ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
68	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
69	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	PRIMARIA
70	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE COLUMNA	DERIVADA
71	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE MANO	DERIVADA
72	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE PIE Y TOBILLO	DERIVADA
73	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE RODILLA	DERIVADA
74	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
75	OTORRINOLARINGOLOGÍA	PRIMARIA
76	PATOLOGÍA DEL TRACTO GENITAL INFERIOR	DERIVADA – ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA
77	PEDIATRÍA	PRIMARIA
78	PERINATOLOGÍA	DERIVADA
79	PSIQUIATRÍA	PRIMARIA
80	PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	DERIVADA
81	RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA	PRIMARIA
82	REUMATOLOGÍA	DERIVADA
83	TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA	DERIVADA
84	TOXICOLOGÍA	DERIVADA
85	UROLOGÍA	PRIMARIA





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 314-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

APÉNDICE

a) OBJETIVOS

- 1- Ordenar genéricamente las diferentes denominaciones de especialidades clínicas de la carrera de medicina comunes entre sí, bajo una misma nomenclatura.
- 2- Ordenar genealógicamente las diferentes denominaciones de especialidades clínicas de la carrera de medicina que muestran relaciones entre sí, considerando que deben incluir en sus procesos formativos las competencias básicas y/o estancias formativas comunes de Clínica Médica y/o Cirugía General (aplica tanto para especialidades de adultos como pediátricas).

b) CONCEPTOS PARA FINES DE ESTE CATÁLOGO

- 1- Especialización:** tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones o disciplinas científicas. La especialidad médica, por tanto, tiene un campo de acción definido y pueden ingresar todos aquellos profesionales médicos que cuenten con título de grado.
- 2- Especialidad médica primaria:** es aquella que contempla residencia en su programa académico y cuyas competencias son específicas e inherentes a un área o rama de la medicina, sin ser transversales a otra especialidad primaria.
- 3- Especialidad médica derivada:** es aquella que contempla residencia en su programa académico y cuyas competencias específicas son subordinadas o derivadas de una o más especialidades médicas primarias.
Para cursar una especialidad derivada se debe haber completado primeramente una especialidad primaria.

Dentro de las especialidades derivadas son consideradas **Áreas de Capacitación Específica (ACE)** a aquellas que incluyen o no una residencia y hacen énfasis en uno de los siguientes aspectos de una especialidad:

- Patología.
- Método de estudio o diagnóstico.
- Tratamiento o tipo de manejo específico.
- Procedimientos o intervenciones.
- Etapa del ciclo de vida o procesos fisiológicos/fisiopatológicos.

- 4- Competencias básicas:** Como ente rector en materia de salud, y con base en las necesidades de perfiles de salida de los médicos especialistas en el Paraguay, el MSPyBS recomienda que se contemplen, al menos, las siguientes competencias básicas.

Las competencias básicas en **Clínica Médica** son:

- a) Realiza una historia clínica completa y precisa.
- b) Realiza un examen físico detallado.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 314 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

- c) Interpreta los resultados de pruebas diagnósticas.
- d) Establece un diagnóstico diferencial.
- e) Planifica y lleva a cabo un plan de tratamiento.
- f) Conoce las indicaciones, contraindicaciones y efectos adversos de los fármacos.
- g) Conoce los criterios de referencia a otras especialidades.

Las competencias básicas en **Cirugía General** son:

- a) Conoce la técnica quirúrgica apropiada para realizar procedimientos comunes.
- b) Conoce las posibles complicaciones de los procedimientos quirúrgicos y cómo manejarlas.
- c) Conoce las técnicas de sutura, drenaje y vendaje.
- d) Conoce las técnicas básicas de anestesia.
- e) Reconoce y maneja emergencias médicas durante y después de los procedimientos quirúrgicos.
- f) Proporciona cuidados postoperatorios adecuados.

c) GLOSARIO PARA FINES DE ESTE CATÁLOGO

1. **ADICCIONES:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de PSIQUIATRÍA.
2. **ALERGIA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA.
3. **ALERGIA E INMUNOLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
4. **ANATOMÍA PATOLÓGICA:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
5. **ANESTESIOLOGÍA:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
6. **CARDIOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA.
7. **CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y HEMODINAMIA:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de CARDIOLOGÍA.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 344-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

8. **CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
9. **CIRUGÍA ARTROSCÓPICA:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de TRAUMATOLOGÍA.
10. **CIRUGÍA CARDIOVASCULAR:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CIRUGÍA GENERAL.
11. **CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CIRUGÍA GENERAL u OTORRINOLARINGOLOGÍA.
12. **CIRUGÍA DE TRAUMA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CIRUGÍA GENERAL.
13. **CIRUGÍA GENERAL:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
14. **CIRUGÍA GINECOLÓGICA ONCOLÓGICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA o CIRUGÍA ONCOLÓGICA.
15. **CIRUGÍA ONCOLÓGICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CIRUGÍA GENERAL.
16. **CIRUGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CIRUGÍA GENERAL.
17. **CIRUGÍA PLÁSTICA, RECONSTRUCTIVA Y ESTÉTICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CIRUGÍA GENERAL.
18. **CIRUGÍA TORÁCICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CIRUGÍA GENERAL.
19. **CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CIRUGÍA GENERAL.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 314-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

20. **CLIMATERIO Y MENOPAUSIA:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.
21. **COLOPROCTOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CIRUGÍA GENERAL.
22. **DERMATOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA o PEDIATRÍA.
23. **DIABETOLOGÍA:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de ENDOCRINOLOGÍA o de CLÍNICA MÉDICA.
24. **ECOGRAFÍA EN CLÍNICA MÉDICA:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de uno de los siguientes: CLÍNICA MÉDICA, RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA o CIRUGÍA GENERAL.
25. **ECOGRAFÍA GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA o RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA.
26. **EMERGENTOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia y las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA y CIRUGÍA GENERAL.
27. **EMERGENTOLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
28. **ENDOCRINOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA.
29. **ENDOCRINOLOGÍA GINECOLÓGICA Y REPRODUCTIVA:** es una especialidad derivada que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.
30. **ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 344-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

31. **ENDOSCOPIA DIGESTIVA:** es una especialidad derivada – área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de una de las siguientes: CLÍNICA MÉDICA, GASTROENTEROLOGÍA o CIRUGÍA GENERAL.
32. **ENDOSCOPIA GINECOLÓGICA:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.
33. **ESPECIALISTA EN UVEA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de OFTALMOLOGÍA.
34. **FISIATRÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia de una de las siguientes: CLÍNICA MÉDICA, PEDIATRÍA o TRAUMATOLOGÍA.
35. **FLEBOLOGÍA Y LINFOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CIRUGÍA GENERAL o CLINICA MÉDICA.
36. **GASTROENTEROLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA.
37. **GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
38. **GERIATRÍA:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA o MEDICINA FAMILIAR.
39. **GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA y CIRUGÍA GENERAL.
40. **HEMATO ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
41. **HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 344

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

42. **HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
43. **INFECTOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA.
44. **INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
45. **MASTOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CIRUGÍA GENERAL o GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.
46. **MEDICINA CRÍTICA Y TERAPIA INTENSIVA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA o CIRUGÍA GENERAL.
47. **MEDICINA DEL DEPORTE:** es una especialidad derivada que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de una de las siguientes especialidades: CLÍNICA MÉDICA, CIRUGÍA GENERAL o TRAUMATOLOGÍA.
48. **MEDICINA DEL TRABAJO:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia y las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
49. **MEDICINA FAMILIAR:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
50. **MEDICINA INTERNA:** es una especialidad primaria de la medicina general o clínica médica, que incluye en su programa académico una residencia. Para fines de este catálogo y atendiendo la terminología académica se considera a esta especialidad como un equivalente de CLÍNICA MÉDICA.
51. **MEDICINA PALIATIVA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia y las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
52. **MEDICINA REGENERATIVA Y CLÍNICA ESTÉTICA:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de una especialidad primaria o las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA y CIRUGÍA GENERAL en su programa académico.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 344

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

53. **MEDICINA TRANSFUSIONAL:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA o PEDIATRÍA.
54. **NEFROLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA.
55. **NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
56. **NEONATOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
57. **NEUMOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia, y contempla previamente la residencia completa o las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
58. **NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
59. **NEUROCIRUGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia, y contempla previamente la residencia completa o las competencias básicas de CIRUGÍA GENERAL.
60. **NEUROLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA.
61. **NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
62. **NUTRIOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia y contempla las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
63. **NUTRIOLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
64. **OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla previamente la residencia completa de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 314-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

65. **OFTALMOLOGÍA:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y contempla las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA y CIRUGÍA GENERAL.
66. **ONCOLOGÍA CLÍNICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia y contempla las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
67. **ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
68. **ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa académico. Contempla las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA en su programa académico.
69. **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y contempla las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA y CIRUGÍA GENERAL.
70. **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE COLUMNA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.
71. **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE MANO:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.
72. **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE PIE Y TOBILLO:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.
73. **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE RODILLA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.
74. **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.
75. **OTORRINOLARINGOLOGÍA:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y contempla las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA y CIRUGÍA GENERAL.
76. **PATOLOGÍA DEL TRACTO GENITAL INFERIOR:** es una especialidad derivada - área de capacitación específica, que incluye o no una residencia en su programa





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 314

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

Asunción, 26 de junio de 2023.-

académico. Contempla previamente la residencia completa de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

77. **PEDIATRÍA:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y contempla las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
78. **PERINATOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.
79. **PSIQUIATRÍA:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y contempla las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
80. **PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PSIQUIATRÍA.
81. **RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGÍA:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y contempla las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA.
82. **REUMATOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA.
83. **TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de PEDIATRÍA.
84. **TOXICOLOGÍA:** es una especialidad derivada que incluye en su programa académico una residencia. Contempla previamente la residencia completa de CLÍNICA MÉDICA, MEDICINA FAMILIAR O PEDIATRÍA.
85. **UROLOGÍA:** es una especialidad primaria que incluye en su programa académico una residencia y contempla las competencias básicas de CLÍNICA MÉDICA y CIRUGÍA GENERAL.

